SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE

Cavilda Ley. dada en Madrid a veinte y dos dias del mes de Enero de mil y sete cientos y trezes años. Los Señores Consejo Justicia y Regimiento desta Villa de Alcantara juntos en las Casas de la Audiencia della segun lo han de uso y costumbre, y Conferencia las Justicias y Regimientos de Ambas Mesnadas Cavallera y Peonil desta Villa son Alcaldes ordinarios della Don Fernando de Figueroa y Don Sebastian Mendez Zamorano Alcaldes ordinarios desta Villa por su Magestad Don Sebastian de Alfaro, y Don Antonio Montero Lino Alcaldes de la Hermandad della Don Sebastian Zamora, Don Martin Montero Lino, Don Antonio Montero Lino, Don Sebastian Zamora, Don Matheo Diaz Vizcaino, Don Sebastian Zamora, Don Matheo Diaz Vizcaino, Don Sebastian Montero Lino Regidores por su Magestad desta Villa por su Mag.d Juntos, y Congregados en Consistorio acordaron lo siguiente

Ley. Que los que antes muchos Cavalleros desta Villa, se hallan Alcaldes de Padres y Respecto de ser Comun a todos ellos el poder estar desta Villa Una por Sebastian Montero de Espinar, en todos los mas se estan desde Veinte de Una por hombre para ello para dicho a de Febrero de por ynco